

BUENOS AIRES, 27 ABR 2021

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2021-15101202-APN-ATCO#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado al incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2021, del 1° de julio de 2021 y del 1° de septiembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, en las condiciones que se consignan en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 88 ' 8



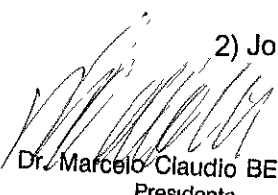
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg	23,71
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg	13,12
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg	13,12
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg	20,93
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg	13,12
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg	26,27
7) Bolsa de batata x 19 kg	21,01
8) Bolsa de batata x 10 kg	13,12
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg	30,54
10) Traspardo de bolsa grande con cinta	21,01
11) Traspardo de bolsa grande sin cinta	23,74
12) Traspardo de bolsa de galpón a cámara con cinta	10,50
13) Traspardo de bolsa de galpón a cámara sin cinta	13,12
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta	10,50
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta	13,12
REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS	\$
1) Peón general	51 379,44
2) Jornal	2 335,12


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

3) Conductor tractorista o motoelevador	53 787,58
4) Encargado	63 479,65

* Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

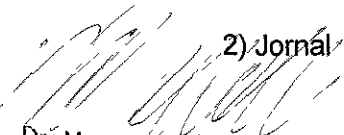
ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg	24,48
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg	13,54
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg	13,54
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg	21,61
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg	13,54
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg	27,13
7) Bolsa de batata x 19 kg	21,69
8) Bolsa de batata x 10 kg	13,54
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg	31,54
10) Traspaso de bolsa grande con cinta	21,69
11) Traspaso de bolsa grande sin cinta	24,51
12) Traspaso de bolsa de galpón a cámara con cinta	10,84
13) Traspaso de bolsa de galpón a cámara sin cinta	13,54
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta	10,84
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta	13,54

REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS	\$
1) Peón general	53 050,32
2) Jornal	2 411,06


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

- | | |
|---|-----------|
| 3) Conductor tractorista o motoelevador | 55 536,77 |
| 4) Encargado | 65 544,03 |
- * Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg	25,25
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg	13,97
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg	13,97
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg	22,29
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg	13,97
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg	27,98
7) Bolsa de batata x 19 kg	22,38
8) Bolsa de batata x 10 kg	13,97
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg	32,53
10) Traslado de bolsa grande con cinta	22,38
11) Traslado de bolsa grande sin cinta	25,28
12) Traslado de bolsa de galpón a cámara con cinta	11,18
13) Traslado de bolsa de galpón a cámara sin cinta	13,97
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta	11,18
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta	13,97
REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS	\$
1) Peón general	54 721,20
2) Jornal	2 487,00


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

3) Conductor tractorista o motoelevador	57 285,96
4) Encargado	67 608,41

* Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario